

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA CREACION, OPERACION Y APOYO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MEXICO, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR REYES S. TAMEZ GUERRA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACION SUPERIOR E INVESTIGACION CIENTIFICA, JULIO RUBIO OCA, EL OFICIAL MAYOR, FRANCISCO ROLANDO MEDELLIN LEAL Y LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACION INTERCULTURAL BILINGUE, SILVIA SCHMELKES DEL VALLE; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, ARTURO MONTIEL ROJAS, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MANUEL CADENA MORALES, EL SECRETARIO DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION, LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA Y EL SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL, AGUSTIN GASCA PLIEGO, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1.1. Que de conformidad con la legislacion educativa nacional, sociedad y gobierno tienen la responsabilidad historica de cimentar las bases educativas para el Mexico del Siglo XXI, para lo cual el Ejecutivo Federal se propone realizar un impulso constante y vigoroso que consolide los cambios y asegure que la educacion se convierta en un apoyo decisivo para el desarrollo, destacando la necesidad de fortalecer el sistema de educacion mediante el mejoramiento de su calidad academica, la multiplicacion de opciones formativas en este campo, ampliando y diversificando las oportunidades de acceso a la oferta educativa a los grupos sociales en situacion de desventaja, asi como a la poblacion indigena del pais.

1.2. Que la educacion superior es un medio estrategico para acrecentar el capital humano y social de la nacion, y la inteligencia individual y colectiva de los mexicanos, para enriquecer la cultura con las aportaciones de las humanidades, las artes, las ciencias y las tecnologias, y para contribuir al aumento de la competitividad y el empleo requeridos en la economia basada en el conocimiento. Tambien es un factor para impulsar el crecimiento del producto nacional, la cohesion y la justicia social, la consolidacion de la democracia y de la identidad nacional basada en nuestra diversidad cultural, asi como para mejorar la distribucion del ingreso de la poblacion.

1.3. Que para ello, se contempla la realizacion de una cruzada permanente fincada en una alianza nacional en la que convengaan los esfuerzos y las iniciativas de todos los ordenes de gobierno y los diversos grupos sociales: una movilizacion de voluntades de los gobiernos y grupos sociales, orientadas a satisfacer las repetidas demandas de cobertura suficiente y buena calidad de la educacion.

1.4. Que entre otras estrategias, para propiciar la descentralizacion de los servicios educativos, se propone promover y apoyar la creacion de la Universidad Intercultural, para ofrecer opciones de educacion superior que sean pertinentes a las necesidades de desarrollo de los pueblos originarios, y que contribuya a alcanzar los objetivos y metas de cobertura y equidad en el acceso, calidad educativa, y generacion de proyectos



DIRECCION
GENERAL
DE
ASUNTOS
INDIENOS

1.5. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otras, el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas, así como organizar, vigilar e impulsar la enseñanza superior y promover la creación de Universidades que requiera el desarrollo de la educación, y que celebra este convenio en términos de los artículos 9, 10, 14, 25 y 29 de la Ley General de Educación 3, 12, 23 y 27 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

1.6. Que el 16 de enero de 2001, se creó la Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005 reconoce en la educación a un factor decisivo para el mejoramiento individual y colectivo de los mexiquenses, para combatir la pobreza extrema, dignificar la vida urbana, modernizar y preservar la vida rural y dinamizar la economía como palanca de un desarrollo sostenido más justo.

II.2. Que en materia de educación superior señala que es preciso ampliar su cobertura, así como vincular los servicios educativos del nivel con el aparato productivo de la entidad. Así mismo, que se debe impulsar la creación y desarrollo de instituciones de educación superior, que diversifiquen sus opciones para atender las características y condiciones regionales.

II.3. Que uno de los ocho ejes rectores del Plan, se refiere al desarrollo social y combate a la pobreza y establece, entre otros aspectos, el contar con un gobierno que proporcione y promueva una educación de calidad, con oportunidades para todos, que permita el desarrollo integral de la persona y su incorporación a la vida social productiva.

II.4. Que existen en la entidad diversas culturas, que se asientan en zonas altamente deficitarias en servicios, con perfiles y vocaciones regionales diversas, que demandan una oferta de servicios educativos en áreas específicas del conocimiento y a través de modelos educativos innovadores.

II.5. Que la población multicultural de la entidad y sus autoridades, han solicitado repetidamente el establecimiento de espacios educativos que permitan a su juventud prepararse profesionalmente, para enfrentar el desafío que les plantea el desarrollo, la globalización y las migraciones crecientes.

II.6. Que para fortalecer y coordinar la educación superior que oferte carreras innovadoras con un alto nivel de preparación, que privilegie la revaloración de las lenguas, culturas y tradiciones que coexisten en nuestro territorio, es necesario el apoyo del Gobierno Federal y del sector social de la Entidad.

II.7. Que en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Ejecutivo Estatal podrá convenir con el Ejecutivo Federal la presentación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

II.8. Que de acuerdo con las declaraciones anteriores, corresponde a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizar las acciones jurídicas necesarias a fin de crear la Universidad Intercultural del Estado de México, como un Organismo Público Descentralizado, de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con objeto de formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos.

II.9. Que con la celebración del Convenio de Coordinación para el Desarrollo de la Educación Media Superior y Superior en el Estado de México, se desprende la necesidad de establecer la coordinación de acciones entre "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la operación y apoyo financiero del Programa para el Desarrollo de la Educación Media Superior y Superior en el Estado de México.

II.10. Que en términos de los Artículos 65, 77 fracciones XXIII, XXXVIII y XLI 78, 80 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, 5, 6, 7, 13, 15, 19 fracciones I, II y V, 21, 23, 24, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Gobierno del Estado está facultado para celebrar el presente Convenio.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer entre "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", las bases para la creación, operación y apoyo financiero de la Universidad Intercultural del Estado de México, en lo subsiguiente "LA UNIVERSIDAD", como Organismo Público Descentralizado de carácter estatal que contribuya a consolidar los programas de desarrollo de la educación superior en la Entidad, como miembro del Sistema Nacional de Universidades.

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" gestionará ante las autoridades municipales la aportación para "LA UNIVERSIDAD" del predio requerido, debidamente legalizado, para la construcción de sus instalaciones, el cual tendrá una superficie mínima de 10 hectáreas, y proveerá lo conducente a efecto de que cuente con los servicios necesarios, entre otros; pavimentación de vías de acceso, estacionamiento y patios de manejo, alumbrado en áreas de circulación interna, cerco perimetral, líneas telefónicas, suministro de agua, drenaje o fosas sépticas, energía eléctrica, nivelación de terrenos, transportación urbana y demás servicios complementarios.

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD", reunirá las siguientes características:

- 1) Tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 2) Operará con base en el modelo pedagógico aprobado por "LA SECRETARÍA" a través de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica.



DIRECCIÓN
GENERAL
DE
ASUNTOS
TÉCNICOS

con base en las disposiciones de la Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe.

- 3) Tendrá como Órgano de Gobierno un Consejo Directivo, como Órgano de administración un Rector y los Directores de División y de Área, que sean necesarios para su buen funcionamiento, así como los Órganos Colegiados de Apoyo que establezca el ordenamiento jurídico por el que "LA UNIVERSIDAD" será creada.

El Consejo Directivo se integrará de la siguiente forma:

- A) Tres representantes de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designados por el Ejecutivo Estatal, uno de los cuales lo presidirá.
- B) Tres representantes del Gobierno Federal designados por el Secretario de Educación Pública, uno de ellos perteneciente a la Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe.
- A invitación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- C) Un representante del Municipio donde se ubicará "LA UNIVERSIDAD".
- D) Asimismo, figurarán como miembros de dicho Consejo tres representantes distinguidos de la región.

También asistirán a las Sesiones de Consejo Directivo con voz pero sin voto, un Secretario que será designado por dicho Órgano de Gobierno a propuesta de su Presidente, y un Comisario, quien será el representante de la Secretaría de la Contraloría Estatal o su equivalente.

El Rector será nombrado y removido por el Gobernador del Estado y durará cuatro años en el cargo, pudiendo ser designado para un segundo periodo igual; concluido éste, no podrá ocupar nuevamente el cargo.

Los Directores de División y de Área, serán nombrados por el Consejo Directivo a propuesta del Rector.

Existirán en la Universidad profesores de carrera y de asignatura, cuyo ingreso, promoción y permanencia se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, que para el efecto se expida.

Los órganos colegiados de apoyo serán definidos por el ordenamiento jurídico por el que será creada "LA UNIVERSIDAD".

- 4) "LA UNIVERSIDAD" tendrá por objeto:
- a. Formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de...

de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos:

- b. Impulsar una educación, cuya raíz surja de la cultura del entorno inmediato de los estudiantes e incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos;
- c. Propiciar el desarrollo de las competencias comunicativas en diversas lenguas, fomentando la revitalización y el uso cotidiano de la lengua materna, promoviendo el dominio de una segunda lengua, común a los procesos de comunicación en el territorio nacional, y desarrollando la enseñanza y práctica de idiomas extranjeros; como herramienta para comprender y dominar procesos tecnológicos de vanguardia, y promover una comunicación amplia con el mundo;
- d. Fomentar el contacto con su entorno y establecimiento del diálogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.
- e. Formar individuos con actitud científica, creativos, solidarios, con espíritu emprendedor, innovador, sensibles a la diversidad cultural y comprometidos con el respeto a la valoración de las diferentes culturas.
- f. Organizar y realizar actividades de investigación y de postgrado en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente a los problemas locales, regionales, estatales, y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad.
- g. Llevar a cabo Investigación en Lengua y Cultura, con el objeto de aportar elementos fundamentales que permitan desarrollar estrategias de revitalización, desarrollo y consolidación de las lenguas y las culturas y que nutran el proceso de formación académico - profesional.
- h. Desarrollar programas y proyectos de difusión de la cultura en la perspectiva de recuperación de lengua, cultura y tradiciones locales y regionales, con el fin de establecer en la comunidad un diálogo intercultural;
- i. Difundir el conocimiento de las lenguas y la cultura indígena a través de la extensión universitaria y la formación, a lo largo de toda la vida,
- j. Impartir programas de educación continua orientados hacia la formación y capacitación del profesorado y el fortalecimiento de los principios de la perspectiva intercultural.
- k. Ofrecer servicios adecuados a las necesidades locales y regionales;
- l. Desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo económico y social de la comunidad; y
- m. Diseñar los planes y programas de estudio con base en contenidos y enfoques educativos flexibles, centrados en el aprendizaje, a efecto de dotar al estudiante de las habilidades para aprender a lo largo de la vida.



DIRECCIÓN
GENERAL
DE
ASUNTOS
INDÍGENAS

[Handwritten signature]

CUARTA.- "LA SECRETARIA" gestionará que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" reciba en el ejercicio fiscal 2004 recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para sufragar la inversión en edificaciones y su equipamiento para la primera etapa de construcción y operación de "LA UNIVERSIDAD". Para la inversión a desarrollar en años subsecuentes "LA SECRETARIA" aportará los recursos en la proporción que se convenga para otras instituciones de educación superior de carácter Estatal. Sin detrimento de lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ofrecerá instalaciones provisionales adecuadas y suficientes para la puesta en marcha oportuna de sus actividades.

QUINTA.- "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligan a realizar un esfuerzo presupuestal para lograr una institución de alta calidad académica para lo cual convienen en aportar la primera el 80% (ochenta por ciento) y la segunda el 20% (veinte por ciento) del presupuesto de operación del primer año de "LA UNIVERSIDAD" en el caso del presupuesto de años subsecuentes se realizarán convenios específicos donde se establecerá el porcentaje de aportación.

Así mismo "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen que la estructura y tabuladores para las remuneraciones del personal se fijarán en función de los tabuladores establecidos para el ejercicio de las actividades docentes del nivel superior en la normatividad del estado. Los estímulos al desempeño docente serán regulados por el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

"LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acordarán los procedimientos para hacer efectiva dicha obligación y supervisar la correcta aplicación de los recursos, conforme al calendario que previamente aprueben. Asimismo, la ejecución de programas y el ejercicio del presupuesto de "LA UNIVERSIDAD", estarán sujetos tanto a la normatividad federal como estatal vigente.

SEXTA.- "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" están de acuerdo con que "LA UNIVERSIDAD" podrá contar con un Consejo Social que apoye la obtención de recursos adicionales a las aportaciones federal y estatal establecidas en las cláusulas anteriores. Dicho recurso se ejercerá de acuerdo a la normatividad aplicable para fortalecer áreas sustantivas de "LA UNIVERSIDAD", como una forma de estimular la generación de recursos propios.

Por lo que toca a los ingresos propios que "LA UNIVERSIDAD" obtenga por conceptos diversos tales como, donaciones, derechos y servicios que preste, así como posibles cuotas de alumnos, éstos serán integrados al patrimonio de dicha institución educativa, y no podrán ser contabilizados como aportación de "LA SECRETARIA" ni de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para efectos del presente convenio.

SÉPTIMA.- Convienen "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en que la "UNIVERSIDAD" impartirá educación superior, conducente a la obtención del título de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialidad y Postgrado conforme a los Planes y Programas de Estudio, carreras y modalidades educativas que apruebe el Consejo Directivo con la opinión favorable de "LA SECRETARIA", a través de la Coordinación Intercultural Bilingüe, los cuales deberán garantizar una formación profesional de alta calidad.

SECRETARIA
DIRECCION
GENERAL
DE
ASUNTOS
EXTERNOS

OCTAVA.- "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por medio de la Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe y la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, proporcionarán a "LA UNIVERSIDAD" la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden y definirán los perfiles profesionales que deberán cumplir el personal académico y los funcionarios directivos de la institución.

NOVENA.- "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por medio de la Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe y la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, con la participación de "LA UNIVERSIDAD" determinarán los procedimientos tendientes a evaluar la prestación del servicio educativo.

DÉCIMA.- "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" apoyarán a "LA UNIVERSIDAD" para la celebración de acuerdos de concertación de acciones con los sectores público, social y privado, que apoyen la prestación de los servicios educativos de la misma.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" están de acuerdo en que "LA UNIVERSIDAD" desarrolle un sistema de seguimiento de egresados, de cuyo resultado informará periódicamente, tanto a "LA SECRETARIA" como a "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que para la ejecución de los compromisos contraídos en el presente instrumento, se celebrarán convenios específicos que serán concentrados por sus órganos administrativos competentes.

DÉCIMA TERCERA.- "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en que lo no previsto en este instrumento se resolverá de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA.- "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerán lo necesario en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de este instrumento, a fin de que "LA UNIVERSIDAD" inicie sus actividades académicas a partir del 2004, para lo cual comenzarán a proporcionar a "LA UNIVERSIDAD" los recursos establecidos en el presupuesto de operación inicial que para tal efecto hayan aprobado.

DÉCIMA QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a crear "LA UNIVERSIDAD", con las características precisadas en este convenio, mediante la expedición del Decreto de Creación precedente, en un plazo máximo de noventa días contando a partir de la fecha de firma de este instrumento. El incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula dejará sin efecto el presente convenio.

DÉCIMA SEXTA.- El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y su vigencia será indefinida, solo podrá darse por terminado previa notificación que por escrito haga "LA SECRETARIA" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" o viceversa, con seis meses de anticipación, en la inteligencia de que se tendrá como fecha de terminación, aquella que permita egresar a los alumnos de la última generación inscrita, al momento de la notificación mencionada.

SEP

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
ASUNTOS
EXTERNOS

[Handwritten signature and initials]

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman de conformidad por quintuplicado, en la ciudad de México, el día diez de diciembre del año dos mil tres.

POR: "LA SECRETARIA"

POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

REYES S. TAMEZ GUERRA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ARTURO MONTIEL ROJAS
GOBERNADOR DEL ESTADO DE
MÉXICO

JULIO RUBIO OCA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR E INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA

MANUEL MADENA MORALES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCION
GENERAL
DE
ASISTENCIA
TÉCNICA

FRANCISCO ROLANDO MEDELLÍN
LEAL
OFICIAL MAYOR

LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
SECRETARIO DE FINANZAS,
PLANEACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN

SILVIA SCHMELKES DEL VALLE
COORDINADORA GENERAL
INTERCULTURAL BILINGÜE

AGUSTIN GASCA PLIEGO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

①

ANEXO 1

ES NECESARIO QUE EL PERSONAL ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN CUMPLA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

I.- PROFESORES DE ASIGNATURA

LOS PROFESORES DE ASIGNATURA DEBERÁN CONTAR CON EXPERIENCIA PREVIA EN EL DESARROLLO DE TAREAS DOCENTES, O SER PROFESIONISTAS QUE SE DESEMPEÑEN EXITOSAMENTE FUERA DEL ÁMBITO ACADÉMICO Y ENRIQUEZCAN LA DOCENCIA UNIVERSITARIA IMPARTIENDO CURSOS Y DIRIGIENDO OTRAS ACTIVIDADES DOCENTES INTIMAMENTE RELACIONADAS CON SU EXPERIENCIA PROFESIONAL; PARA ESTO, ÚLTIMO, ES INDISPENSABLE QUE CUENTEN CON UNA ADECUADA CAPACITACIÓN PARA LA DOCENCIA

CADA PROFESOR DE ASIGNATURA DEBERÁ PRESTAR A LA UNIVERSIDAD COMO MÁXIMO, 15 HORAS/SEM/MES

II.- PERSONAL DE CARRERA

EL PERSONAL DE CARRERA TRANSMITE A LOS ESTUDIANTES LA EXPERIENCIA ADQUIRIDA COMO PROFESIONAL DE LA GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO Y COLECTIVAMENTE CONSTITUYE EL NUCLEO DE LA VIDA INSTITUCIONAL

PARA CUMPLIR SUS FUNCIONES LOS PROFESORES DE CARRERA REQUIEREN INTEGRAR CUERPOS ACADÉMICOS QUE SE CARACTERIZAN POR LOS SIGUIENTES ATRIBUTOS

- a) TENER CADA UNO DE SUS INTEGRANTES LA FORMACIÓN NECESARIA PARA DESEMPEÑAR CON EFICACIA SUS LABORES DE DOCENCIA Y DE GENERACIÓN Y APLICACIÓN INNOVADORA DEL CONOCIMIENTO LA HABILITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO PLENO DE LAS LABORES ACADÉMICAS DE LOS PROFESORES DE CARRERA SE OBTIENE MEDIANTE EL DOCTORADO AUNQUE PARA DESARROLLAR TAREAS DE APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO Y PARA IMPARTIR DOCENCIA EN ALGUNAS DISCIPLINAS DEBERÁ ACREDITARSE EL NIVEL DE MAESTRÍA.
- b) DADO QUE POR LA NATURALEZA DE LAS ÁREAS QUE VA A CULTIVAR LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL NO SERÁ FÁCIL INCORPORAR UN AMPLIO CUERPO ACADÉMICO QUE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN DE POSGRADOS DESCRITOS EN EL PUNTO ANTERIOR, SERÁ PRECISO CONSIDERAR QUE PARA EL MANEJO DE CONTENIDOS DE FORMACIÓN EMERGENTES (TALES COMO: LENGUAS INDÍGENAS, FILOSOFÍA, COSMOVISIÓN, ETC) PODRÁN INCORPORARSE EXCEPCIONALMENTE PROFESORES CON CARACTERÍSTICAS DE FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS DISTINTAS A LAS REFERIDAS. ESTAS SITUACIONES DE EXCEPCIÓN SERÁN SOMETIDAS A APROBACIÓN POR PARTE DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. EN ESTOS CASOS LA UNIVERSIDAD PROMOVERÁ PROCESOS DE SUPERACIÓN ACADÉMICA OFRECIENDO CONDICIONES PARA QUE LOS DOCENTES CUBRAN A CORTO PLAZO LOS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN FORMAL DE LOS GRADOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS ACADÉMICAS DE CALIDAD INCUESTIONABLE EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

- c) COMPARTIR INTERESES COMUNES POR TENER CONJUNTAMENTE LA

d) DISTRIBUIR EQUILIBRADAMENTE SU TIEMPO ENTRE SUS CUATRO FUNCIONES ESENCIALES: DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, TUTOREO A ESTUDIANTES Y PARTICIPACIÓN EN CUERPOS COLEGIADOS.

LA COMPOSICIÓN TOTAL DEL PROFESORADO DE TIEMPO COMPLETO DEBERÁ CUMPLIR CON LOS VALORES RECOMENDADOS POR EL PROMEP PARA LA PROPORCIÓN DE ALUMNOS POR PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO, DEFINIDA EN FUNCIÓN DEL TIPO DE DEPENDENCIA Y EL NIVEL DE ESTUDIOS QUE SE OFRECE.

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN, OPERACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y APOYO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

10

ANEXO 2

AMPLIACIÓN DE OFERTA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Anexo de Ejecución 2003
Programas, rubros y montos apoyados

Entidad Federativa: Estado de México
Institución: Universidad Intercultural del Estado de México

No.	Nombre del Programa	Municipio	Nuevo Ingreso 2003-2004
Programas nuevos			
1.	Licenciatura en desarrollo Sustentable		100
2.	Licenciatura en Lengua y Literatura		100
Subtotal			200
Programas Existentes			
Subtotal			
TOTAL			200

Rubros Apoyados	Monto ^{1/}
Equipo	
Gastos de operación	3000
Total	3000

1/ En miles de pesos).

SILVIA SCHMELKES DEL VALLE
COORDINADORA GENERAL INTERCULTURAL
BILINGÜE

AGUSTIN GASCA PLIEGO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN, OPERACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y APOYO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO. ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.